



Resolución Ministerial

0007-2020 MTC/01.02

Lima, 07 de enero de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 6395-2019-MTC/07 de la Procuraduría Pública, el Memorándum N° 1427-2019-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y el Informe N° 811-2019-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley citada, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene competencia normativa, entre otras, para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que regula el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; estableciendo, entre otras, las condiciones legales que se deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público, así como las condiciones respecto a la infraestructura complementaria de transporte;

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, la empresa Expreso Sol Perú Tours S.A.C., interpone una denuncia contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por la presunta imposición de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad, consistente en la exigencia de contar con terminales terrestres y estaciones de ruta autorizadas en cada uno de los extremos de la ruta y en las escalas comerciales, para acceder y permanecer en el mercado del servicio de transporte público regular de personas, materializada en los numerales 33.2 y 33.4 del artículo 33 del Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 0122-2019/CEB-INDECOPI del 08 de marzo de 2019, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, resolvió declarar barrera burocrática carente de razonabilidad la medida denunciada por la empresa Expreso Sol Perú Tours S.A.C., disponiendo la inaplicación de la barrera burocrática declarada al caso concreto de la denunciante;



Que, con fecha 01 de abril de 2019, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones interpone el recurso de apelación contra la Resolución N° 0122-2019/CEB-INDECOPI de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 0371-2019/SEL-INDECOPI del 30 de setiembre de 2019, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, resolvió, en su artículo Primero, confirmar la Resolución N° 0122-2019/CEB-INDECOPI del 8 de marzo de 2019, en el extremo que declaró barrera burocrática carente de razonabilidad la exigencia de acreditar ser titular o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en el origen y el destino de cada una de las rutas y en las escalas comerciales, así como para solicitar nuevas autorizaciones de ruta, establecidas en los numerales 33.2 y 33.4 del artículo 33 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, respecto de las ciudades de Yurimaguas, Juanji y Huarango;

Que, con Memorándum N° 6395-2019-MTC/07, la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal que con fecha 09 de octubre de 2019 se notificó la Resolución N° 0371-2019/SEL-INDECOPI de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, y solicita opinión sobre la interposición de una demanda contencioso administrativa contra la citada resolución;

Que, mediante Memorándum N° 1427-2019-MTC/18, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y el Informe N° 811-2019-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se sustenta la necesidad de interponer una demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0371-2019/SEL-INDECOPI, en el extremo que resuelve confirmar la Resolución N° 0122-2019/CEB-INDECOPI del 8 de marzo de 2019, que declaró barrera burocrática carente de razonabilidad la exigencia de acreditar ser titular o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en el origen y el destino de cada una de las rutas y en las escalas comerciales, así como para solicitar nuevas autorizaciones de ruta, respecto de las ciudades de Yurimaguas, Juanji y Huarango;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, establece que las entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo los Ministerios, no pueden interponer demanda contencioso administrativa contra las resoluciones que emita la Sala en materia de eliminación de barreras burocráticas u otra actuación impugnada en vía judicial, salvo que se cumplan las siguientes condiciones de manera conjunta: i) Que la acción judicial sea autorizada formal y expresamente por la máxima autoridad de la entidad, siendo esta facultad indelegable y ii) Que la referida autorización sea aprobada en el Consejo de Ministros;



Resolución Ministerial

0007-2020 MTC/01,02

Que, el Consejo de Ministros, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, otorga autorización al Ministro de Transportes y Comunicaciones para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0371-2019/SEL-INDECOPI de fecha 30 de setiembre de 2019, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución ministerial que autorice al Procurador Público a interponer ante el Poder Judicial, la demanda contencioso administrativa contra el acto administrativo referido en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; y la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que interponga demanda contencioso administrativa en el extremo de lo resuelto en el artículo Primero de la Resolución N° 0371-2019/SEL-INDECOPI de fecha 30 de setiembre de 2019, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial así como sus antecedentes a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

